



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA –CAUCA-

Puerto Tejada, Cauca, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).-

Auto de sustanciación No. 002

Objeto a resolver

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, a efectos de continuar con el trámite correspondiente, una vez surtido el emplazamiento de los señores GABRIEL DAVID SOLARTE VIVEROS, DIEGO ALEJANDRO SOLARTE VIVEROS, LUIS FERNANDO SOLARTE MARCILLO y MARIA VICTORIA SOLARTE DAZA.

Consideraciones

En providencia adiada al 22 de septiembre de 2021, se dispuso el emplazamiento de los demandados GABRIEL DAVID SOLARTE VIVEROS, DIEGO ALEJANDRO SOLARTE VIVEROS, LUIS FERNANDO SOLARTE MARCILLO y MARIA VICTORIA SOLARTE DAZA, librándose el respectivo edicto emplazatorio, y efectuando su publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas, en la página web de la Rama Judicial.

Mediante interlocutorio No. 187 del 17 de noviembre del pasado año, se ordenó rehacer el emplazamiento de los señores LUIS FERNANDO SOLARTE MARCILLO y MARIA VICTORIA SOLARTE DAZA, conforme lo dispuesto en la providencia del 22 de septiembre de 2021.

Los anteriores emplazamientos quedaron surtidos efectivamente de conformidad con las previsiones del artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo que al efecto dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, tal como se evidencia en las constancias que reposan en el expediente.

Así las cosas, es lo procedente, proceder a designar auxiliar de la justicia que los represente en el trámite del presente asunto.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, Cauca,

D I S P O N E :

PRIMERO: DESIGNAR a la Doctora DIANA ISABELTH RUÍZ OBREGÓN como curador ad-litem de los emplazados señores GABRIEL DAVID SOLARTE VIVEROS, DIEGO ALEJANDRO SOLARTE VIVEROS, LUIS FERNANDO SOLARTE MARCILLO y MARÍA VICTORIA SOLARTE DAZA.

SEGUNDO: PREVENIR a la citada profesional y curadora ad-litem, que el cargo en el que se le está nombrando es de forzosa aceptación, el que deberá desempeñar en forma gratuita como defensora de oficio, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos en esa calidad; así mismo, que deberá

RADICACION: 195733103001 – 2018 - 00073-00
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MARILUZ IBARGUEN MENDOZA Y OTRA
DEMANDADO: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE Y OTROS

concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente.

Por Secretaría, líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: ORDENAR la notificación a la Doctora DIANA ISABELTH RUÍZ OBREGÓN, como curadora ad-litem de los demandados anteriormente citados, del auto admisorio de la demanda del 28 de noviembre de 2018, acompañando igualmente copia de los autos interlocutorios Nos. 067 del 6 de mayo de 2021, 093 del 22 de junio de 2021, mediante los cuales se les citó al proceso en calidad de demandados y del presente auto. Córrase traslado por el término de veinte (20) días, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 369 del C.G.P.

CUARTO: SEÑALAR a favor de la citada profesional la suma de \$450.000.00, como gastos que demanda el ejercicio del cargo de curador ad-litem en el que se le acaba de designar.

QUINTO: Una vez realizadas las actuaciones ordenadas en este auto y vencido los términos respectivos, vuelva el expediente a Despacho a fin de proveer sobre la actuación procesal correspondiente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

RADICACION: 195733103001 – 2018 - 00073-00
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MARILUZ IBARGUEN MENDOZA Y OTRA
DEMANDADO: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE Y OTROS

Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**61554bebddb054cd7fd8ba41c5d04f3e53b6644d3bf60b7837c529a1e4c7
f517**

Documento generado en 21/01/2022 09:46:26 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**